



REF.: 08-638-40-89-002-2013-00384-00 – EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, informándole que el doctor **Alfredo José García Barraza**, en su calidad de apoderado judicial de la Cooperativa **COOPCONCEPCIÓN**, presentó escrito solicitando el desembargo de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **LUIS POLO DE LA CRUZ** en las entidades Colpensiones, Fopep y Fiduciaria La Previsora.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, noviembre 24 de 2020

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

.JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.-

Sabanalarga, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Verificado el anterior informe Secretarial y por ser procedente, este despacho accede a la solicitud que hace el doctor **Alfredo José García Barraza**, en su calidad de apoderado judicial de la Cooperativa **COOPCONCEPCIÓN**. En consecuencia, se ordenará el desembargo de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso contra el señor **LUIS EDUARDO POLO DE LA CRUZ**, mediante auto calendarado 5 de septiembre de 2013.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el desembargo del 30% de la pensión y demás prestaciones sociales embargables que recibe el demandado **LUIS POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.072.013 como pensionado de las entidades Consorcio Fopep y Fiduprevisora., decretado en auto de fecha 5 de septiembre de 2013. Por Secretaría, envíense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7ccdf4af9cfec7abcd0d80a7b7f350db9884dfce76abdc0c4c891a05744986f2

Documento generado en 24/11/2020 06:19:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>